



VIOLENCIA FEMINICIDA EN OAXACA

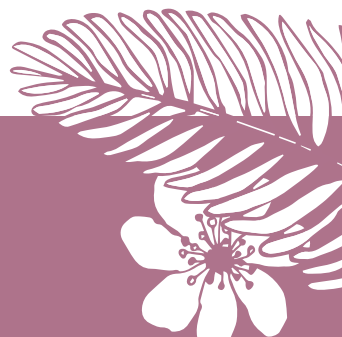
**Informe de Consorcio Oaxaca a la
Relatora Especial de la ONU sobre
Violencia contra las Mujeres
Análisis 2018, 2019 y 2020**





VIOLENCIA FEMINICIDA EN OAXACA

**Informe de Consorcio Oaxaca a la
Relatora Especial de la ONU sobre
Violencia contra las Mujeres
Análisis 2018, 2019 y 2020**



VIOLENCIA FEMINICIDA EN OAXACA

Informe de Consorcio Oaxaca a la Relatora Especial de la ONU sobre Violencia contra las Mujeres

Análisis 2018, 2019 y 2020

Coordinación

Emilie Chantal De Wolf
Yesica Sánchez Maya

Revisión editorial

Leonardo Pino

Diseño

MOLOstudio

Ilustración

Lourdes Guadalupe Bautista Sumano

Investigación y redacción

Émilie Chantal De Wolf
María de Lourdes López Velasco
Valeria del Carmen Ramos Silva
Yésica Sánchez Maya

Contacto

www.consorciooaxaca.org.mx
contacto@consorciooaxaca.org.mx / contacto.consorciooaxaca@gmail.com
Pensamientos, No. 104, Col. Reforma, Oaxaca, México C.P. 68000
Tel. (01 951) 206 6578

Se autoriza la reproducción parcial o total de esta publicación siempre y cuando sea sin fines de lucro y se cite la fuente

Este informe fue publicado en junio 2021 en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Índice

Presentación y metodología	4
Observatorios del feminicidio	5
Mecanismos oficiales	5
Datos y observatorios civiles	6
Diagnósticos del feminicidio	6
Prevención del feminicidio	7
Datos del feminicidio en Oaxaca	10
Datos oficiales	10
Datos de la Plataforma Civil “Violencia Feminicida”	11
Buenas prácticas, desafíos y recomendaciones para la prevención del feminicidio en Oaxaca	16
Buenas prácticas y desafíos	16
Recomendaciones	17



Presentación y metodología

La elaboración de este informe surge de la convocatoria¹ de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Violencia contra las Mujeres, sus causas y sus consecuencias, Dubravka Šimonović, para recibir contribuciones para el informe sobre feminicidio que presenta en el 76° período de sesiones de la Asamblea General de la ONU. El informe se centra entre otros aspectos en observatorios del feminicidio, datos comparados del feminicidio durante los últimos tres años - incluyendo los cometidos durante la pandemia -, prevención del feminicidio, buenas prácticas y desafíos para su erradicación.

Como contribución, se presenta a continuación, información sobre el feminicidio en Oaxaca, uno de los estados con mayor violencia contra las mujeres en México². La información ha sido sistematizada por Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. (Consortio Oaxaca) a partir de nuestra labor de acompañamiento a víctimas de violencia feminicida³, de datos obtenidos a través de nuestra Plataforma “Violencia Feminicida”, de nuestra experiencia como integrantes de observatorios ciudadanos y de investigación.



1. Convocatoria de presentaciones - Informe sobre el Feminicidio, Relatora Especial Dubravka Šimonović. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/SRWomen/Pages/CFI-taking-stock-femicide.aspx>

2. Con base en datos de la ENDIREH, Oaxaca se ubica como la quinta entidad con mayor violencia familiar a nivel nacional. INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar (ENDIREH), La violencia de la pareja a lo largo de la relación a actual o última, 2016. p.37. Disponible para la consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

3. Consorcio Oaxaca. Plataforma Violencia feminicida. Disponible en: <https://db.violenciafeminicida.consortiooaxaca.org.mx/>

Observatorios del feminicidio

Mecanismos oficiales

En Oaxaca no existen mecanismos oficiales que permitan contar con datos sistematizados y comparables sobre feminicidio.

Datos oficiales

Tanto la Ley General (LGAMVLV)⁴ como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV)⁵, prevén la creación de Bancos de Datos sobre violencia de género.

El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra Mujeres (BANAVIM) ya ha sido creado; sin embargo, presenta información desactualizada, limitada y sin desglose⁶. En cuanto a Oaxaca, el Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, todavía no se encuentra funcionando y los datos sobre Oaxaca en el BANAVIM son sumamente limitados⁷.

Observatorio Ciudadano

A diferencia de la LGAMVLV, la LEAMVLV prevé un Observatorio Ciudadano⁸, mismo que deberá ser integrado a través del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia (Programa Integral). Hasta la fecha, dicho Programa Integral⁹ no ha generado estrategia alguna para su integración.

4. LGAMVLV (2007) Art. 38, párr. X. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_180321.pdf

5. LEAMVLV (2009). Art. 51, párr. XIV. Disponible en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatual+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+\(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatual+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202).pdf)

6. BANAVIM. Disponible en: https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx

7. Ídem

8. LEAMVLV. Artículo 51, párr. XII, disponible en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatual+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+Genero+\(Ref+Dto+1510+LXIV+Legis+aprob+28+may+2020+PO+22+4a+Secc+30+may+2020\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatual+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+Genero+(Ref+Dto+1510+LXIV+Legis+aprob+28+may+2020+PO+22+4a+Secc+30+may+2020).pdf)

9. La versión vigente únicamente menciona el Observatorio Ciudadano, pero no proporciona información con relación a su integración y funcionalidad. Programa Integral - para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Oaxaca. 2018-2022. (p.25). Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/wp-content/uploads/sites/72/2019/02/POE-Programa-Integral.pdf>

Plataforma “Violencia Feminicida”¹⁰

Consortio Oaxaca ha desarrollado una plataforma virtual pública con información sobre violencia feminicida en Oaxaca. La plataforma sistematiza datos hemerográficos e información de algunas instancias gubernamentales. Los datos pueden ser consultados por fecha, tipo de violencia, municipio, distrito, región, agresor, relación con la víctima, edad, y medio de comisión, entre otras variables.

Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF)

El OCNF está conformado por 40 organizaciones de 22 Estados del país¹¹, entre ellas Consortio Oaxaca. El OCNF documenta la violencia feminicida, el acceso a la justicia y elabora propuestas legislativas y de políticas públicas para fortalecer los derechos de las mujeres en México.

Diagnósticos del feminicidio

En Oaxaca, no existen diagnósticos oficiales que permitan conocer a cabalidad el fenómeno del feminicidio. Se cuenta únicamente con algunos documentos generales que no reflejan la totalidad ni la complejidad de la problemática.

Es el caso, por ejemplo, del Programa Integral (mencionado en el apartado anterior), mismo que constituye el documento rector para la implementación de la política pública local en la materia. Este Programa retoma algunos datos diagnósticos generales, más no específicos, del contexto de violencia de género. Las fuentes que cita¹², sin embargo, si cuentan con datos específicos que hubieran sido clave retomar, como - por ejemplo - datos sobre atenciones a mujeres por lesiones y violencia familiar por los Servicios de Salud.

Es el caso también de la información que el Gobierno del Estado, califica como

10. Consortio Oaxaca. Plataforma Violencia Feminicida, disponible en <https://db.violenciafeminicida.consortiooaxaca.org.mx/>

11. OCNF. Quienes somos. Disponible en: <https://www.observatoriodefemicidiomexico.org/quienes-somos>

12. Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el estado de Oaxaca. Datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia del Sistema Nacional de Información en Salud. pp.27-31. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269146/Informe_Oaxaca_Notificacio_n.pdf

“diagnóstico sobre el acceso a una vida libre de violencia,¹³” disponible en el informe¹⁴ del Programa “Mujeres abriendo caminos,” misma que, lejos de ser un diagnóstico, es limitada y parcial.

Debido a lo anterior, la sociedad civil sule y produce diagnósticos que incluyen propuestas para el fortalecimiento de la política pública, del marco legal y del acceso a la justicia. Los diagnósticos producidos por el OCNF y por Consorcio Oaxaca, están disponibles en sus páginas web¹⁵.

Prevención del feminicidio

Falta de datos sistematizados

La LGAMVLV¹⁶ y la LEAMVLV¹⁷ contemplan la emisión de **órdenes de protección**, un mecanismo de carácter urgente y no sujeto a la existencia de una denuncia legal, por lo que constituye una herramienta fundamental de prevención y para garantizar la integridad de las mujeres.

Sin embargo, a pesar de estar explícitamente previsto en la LGAMVLV¹⁸, no existe información completa ni desglosada en torno a este mecanismo. En el BANAVIM, únicamente se advierte la emisión de 79 órdenes de protección en Oaxaca, sin precisar periodo ni tipo de órdenes emitidas¹⁹.

A su vez la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) informó que otorgó **983** órdenes de protección en 2018, **1157** en 2019 y **868** de enero a julio de 2020²⁰. Esta información también presenta deficiencias como el haber entregado documentos incompletos, en diversos formatos, con criterios diferenciados e información ilegible.

13. Informe anual de la AVGM. 30 de agosto de 2019 - 30 de agosto de 2020. p.225. Disponible para la consulta en: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/informe-anual-avgm-2019-2020/>

14. Mujeres Abriendo Caminos. Modelo Itinerante para la Detección y Prevención de la Violencia contra las Mujeres Indígenas y Afro mexicanas. Informe 2019. Disponible para la consulta en: <https://drive.google.com/file/d/1p3RTopDk0sL7w4qrFeVrBYnE-PmKBA4/view>

15. Diagnósticos disponibles en: <https://www.observatoriodefeminicidiodiomexico.org/copia-de-publicaciones/>; <https://equis.org.mx/publicaciones/> y <https://consorciooaxaca.org/publicaciones/informes>

16. LGAMVLV. Capítulo VI. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_180321.pdf

17. LEAMVLV. Capítulo V. Disponible en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatual+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+Genero+\(Ref+Dto+1510+LXIV+Legis+aprob+28+may+2020+PO+22+4a+Secc+30+may+2020\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatual+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+Genero+(Ref+Dto+1510+LXIV+Legis+aprob+28+may+2020+PO+22+4a+Secc+30+may+2020).pdf)

18. LGAMVLV. Art. 17, párr. III. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_180321.pdf

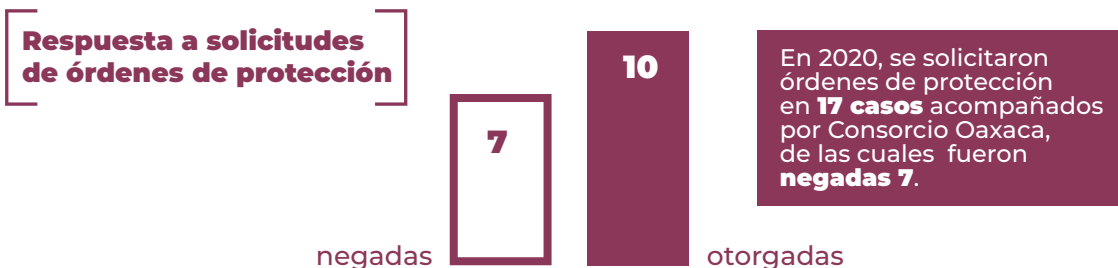
19. BANAVIM. Disponible en: https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx

20. Respuesta a solicitud de acceso a la información n.º 00802520

Deficiencias en torno a órdenes de protección

Negación de órdenes de protección

Uno de los principales problemas es la negación de órdenes de protección por parte de la Fiscalía, que argumenta que podrían “alertar al agresor” y que “mejor que el juez familiar emita la orden²¹”. Se obliga entonces a litigar cuando las mujeres no siempre quieren denunciar y se limita el sentido de emergencia e inmediatez.



Tipo de ordenes, plazos y cumplimiento

Las medidas otorgadas con mayor frecuencia son también las menos eficaces: los rondines y números telefónicos de la policía.



Los datos proporcionados por la FGEO confirman la tendencia a otorgar principalmente rondines; el total de las 1338 órdenes emitidas en 2018, 2019 y de enero a julio de 2020 en Valles Centrales, fueron rondines policiales.²²

21. Consorcio Oaxaca. Violencia Femicida: La pandemia ignorada. (2020), p.13. Disponible en: <https://consorciooaxaca.org/violencia-feminici-da-la-pandemia-ignorada>

22. Respuesta a solicitud de acceso a la información n.º 00802520

El cumplimiento del rondín es difícil de monitorear dado que se realizan sin reportar directamente a la víctima: Esta medida, además, está vigente unos días y después se realizan únicamente cuando las mujeres llaman a los números de la policía, e incluso, cuando llaman no acuden sistemáticamente.

Relacionado con lo anterior, está el problema de la vigencia de las órdenes de protección que se dictan por un periodo limitado, cuando, conforme al marco legal²³, deberían estar vigentes durante todo el periodo de riesgo.

En cuanto a medidas de prohibición de acercarse, que son las medidas idóneas para garantizar la protección, documentamos que suelen cumplirse más a menudo. En 3 de 4 casos acompañados por Consorcio Oaxaca, fueron implementadas.

Falta de coordinación

Existe descoordinación entre autoridades responsables; además, no se cuenta con un mecanismo preciso para el seguimiento y el levantamiento de las órdenes, tal y como queda de manifiesto en el “Acuerdo por el cual se determinan las bases para la aplicación del protocolo de la Procuraduría (ahora Fiscalía) en materia de órdenes de protección para mujeres que viven violencia en el Estado de Oaxaca.” Este acuerdo como lo informó²⁴ la FGEO, es el que rige su actuación en materia de órdenes de protección.²⁵

23. LEAMVLV. Art.25. Disponible en: [http://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+Genero+\(Ref+Dto+1510+LXIV+Legis+aprob+28+may+2020+PO+22+4a+Secc+30+may+2020\).pdf](http://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+Genero+(Ref+Dto+1510+LXIV+Legis+aprob+28+may+2020+PO+22+4a+Secc+30+may+2020).pdf)

24. Información proporcionada en respuesta a solicitud de acceso a la información n.º 00802520

25. Acuerdo disponible en: <http://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/plugins/legislacion/uploads/protocolos/P.O.%20PROTOCÓLO%20ORD%20DE%20PROT%20MUJ.pdf>

Datos del feminicidio en Oaxaca

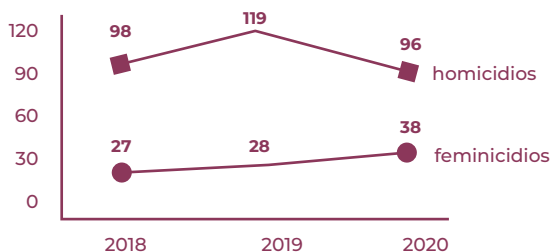
Datos oficiales

A nivel nacional, el “Informe sobre violencia contra las mujeres; incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)”²⁶ establece que los feminicidios se siguen incrementando, registrándose **893** casos en 2018; **944** en 2019 y **946** en 2020; de los cuales, 38 de ellos ocurrieron en Oaxaca.

En Oaxaca, la FGEO publicó en su página web, información sobre feminicidio desglosada por edad, mes, región y municipio.²⁷ Ahí informó que había abierto **27** carpetas por feminicidio en 2018, **28** en 2019 y **38** en 2020; esta información no incluye dato alguno sobre el acceso a la justicia en estos casos.

Cabe destacar que existen dos versiones de la misma información, con datos ligeramente diferentes y sin explicación acerca de estas diferencias. Se retoma en este informe la información que corresponde a los “cuadros 1b”, al ser la que coincide con los datos del SESNSP.

Carpetas de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres en la FGEO



El número de feminicidios registrados por la FGEO, es muy bajo en comparación con los datos de organizaciones de la sociedad civil (ver apartado Datos de la Plataforma Civil “Violencia Feminicida”). Ello se debe a la calificación masiva de las muertes violentas de mujeres como **homicidios y no como feminicidios**.

26. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Informe sobre violencia contra las mujeres; incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911. Centro Nacional de Información. Información con corte al 31 de marzo 2021. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/11FK_FRGveCmv9eCWSIHJ7s_5u2DHw3N7/view

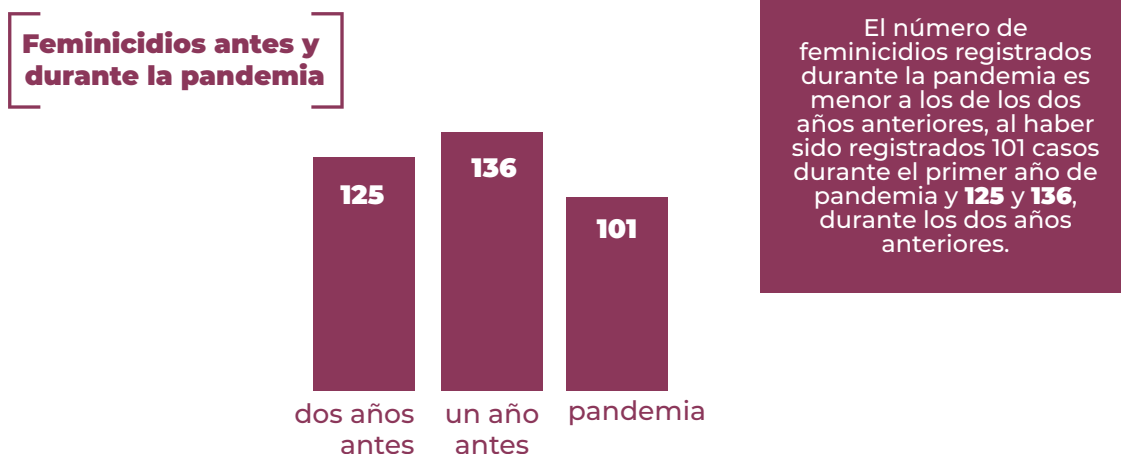
27. FGEO. Incidencia delictiva estatal. (2021). Disponible en: <http://fge.oaxaca.gob.mx/fiscalia/index.php/estadisticas>

La información publicada en la página web de la FGEO no coincide con la que proporcionó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde informó que en 2018 habían sido iniciadas **13** carpetas de investigación por feminicidio, otras **13** en 2019 y **9** de enero a julio de 2020.²⁸ Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la FGEO informó también que ejecutó por feminicidio **5** órdenes de aprehensión en 2018, **2** en 2019 y **4** de enero a julio de 2020; encontrándose privadas de la libertad por este delito, **4** personas en 2018, **2** en 2019 y **3** de enero a julio de 2020. Estos datos dan cuenta del casi nulo acceso a la justicia en estos casos.

Datos de la Plataforma Civil “Violencia Feminicida”

Datos generales²⁹

En Oaxaca, el periodo de confinamiento por COVID-19 inició el 21 de marzo de 2020. De allí que el análisis que a continuación se presenta, compara los casos registrados durante el primer año de pandemia, del 21 de marzo de 2020 al 20 de marzo de 2021, con los periodos correspondientes durante los dos años anteriores.³⁰

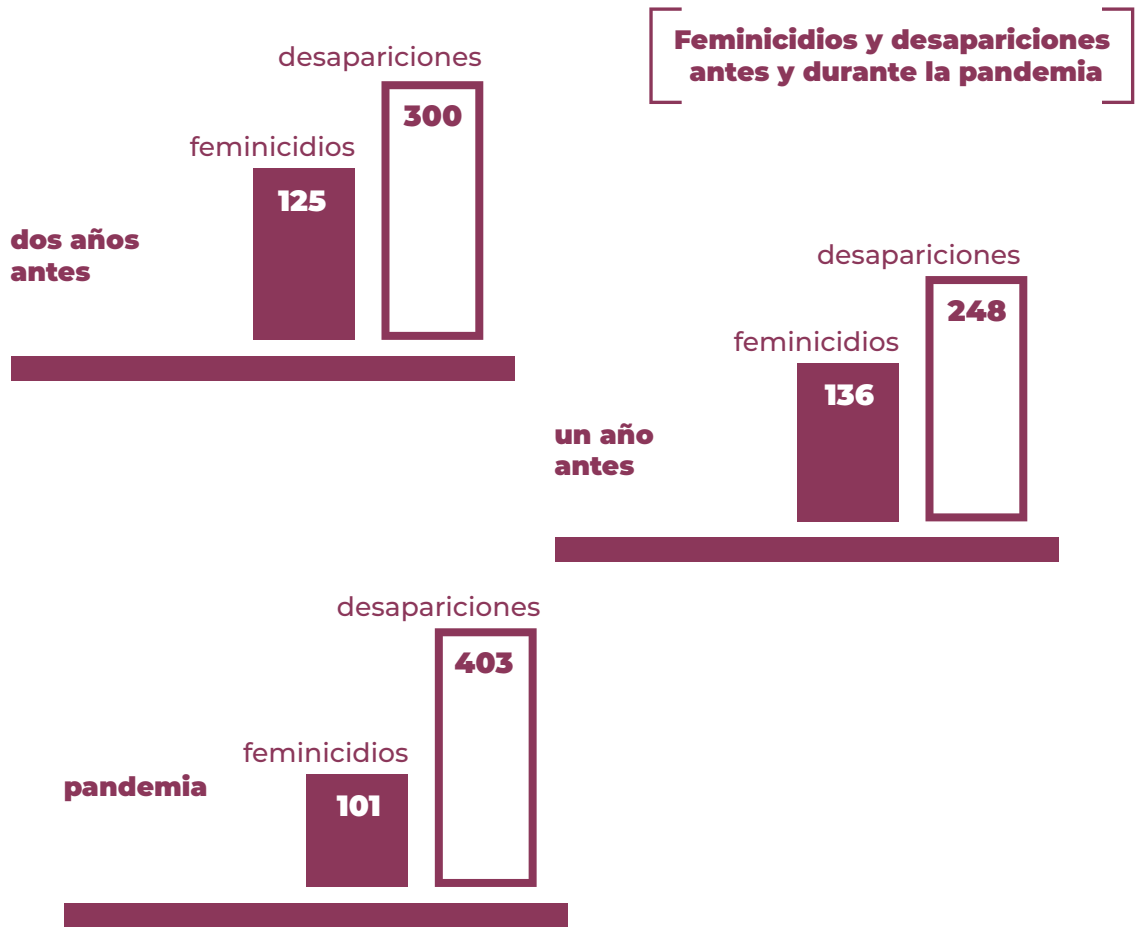


28. Respuesta a la solicitud de acceso a la información n.º 00802520

29. Consorcio Oaxaca. Plataforma Violencia feminicida. Disponible en: <https://db.violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/>

30. Presentamos información precisa por fechas exactas a partir del inicio de la pandemia, ya que a diferencia de los datos oficiales que son sistematizados por mes, los datos de la Plataforma Civil son sistematizados y desglosados por día

Esta información contrasta con el grave incremento de desapariciones de mujeres documentado durante la pandemia, que pasó de **300** y **248** durante los dos años anteriores, a **403** durante el primer año de la pandemia³¹; preocupa que, durante este periodo, en el 63%³², 59%³³ y 62%³⁴ de los casos, respectivamente, las víctimas fueron menores de edad³⁵.



31. Del 21/03/2020 al 20/03/2021

32. Del 21/03/2018 al 20/03/2019

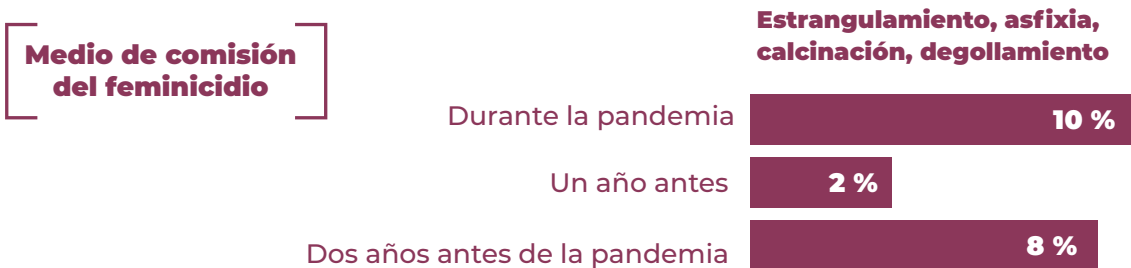
33. Del 21/03/20119 al 20/03/2020

34. Del 21/03/2020 al 20/03/2021

35. Los porcentajes referidos se basan en los casos en los que se conoce la edad, es decir el 93%

Modalidad en la que se comete el feminicidio

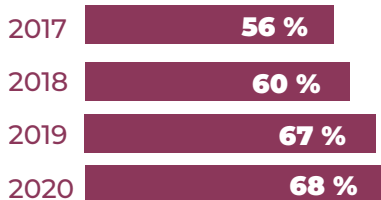
Durante el primer año de la pandemia, se observó un **incremento del uso de métodos particularmente crueles** para ultimar a las mujeres, como el estrangulamiento, la calcinación, el degollamiento y la asfixia, mismos que representan el **10%** de los casos **durante la pandemia**.



El medio de comisión más frecuente, tanto durante como antes de la pandemia, son las armas de fuego.



Uso de armas de fuego para ultimar a las mujeres



Destaca también que durante los últimos cuatro años, el uso de las **armas de fuego** para ultimar a las mujeres se ha incrementado de manera constante, siendo utilizado en el **56%** de los casos en 2017 y en el **68%** en 2020.

Casos de feminicidio			
Región	Dos años antes	Un año antes	Primer año de la pandemia
Cañada	4	3	5
Costa	20	23	12
Istmo	22	36	25
Mixteca	18	13	15
Papaloapan	26	21	12
Sierra Norte	1	7	4
Sierra Sur	12	11	5
Valles Centrales	22	22	23
TOTAL	125	136	101

Durante la pandemia y en los dos años anteriores, las regiones con el mayor número de feminicidios fueron el **Istmo de Tehuantepec** y **Valles Centrales**. También se registró un número elevado de casos en las regiones del **Papaloapan** y **de la Costa**.

El análisis por regiones refleja situaciones de contexto diferenciadas; por ejemplo, el incremento de feminicidios en el Istmo debe de analizarse a la luz del incremento de la violencia generalizada, de la presencia del crimen organizado, del tráfico de armas y del consumo de drogas en esta región. Este contexto afecta de manera diferenciada a las mujeres, al incrementarse tanto la incidencia como la crueldad de la

violencia en su contra. El feminicidio de la istmeña María Cruz Zaragoza Zamora,³⁶ quien fue ultimada de manera particularmente violenta – *mediante golpes y estrangulamiento* – el 14 de marzo 2021, en la vía pública en Santa María Guienagati, ilustra esta situación.

Apenas 13 días después, se cometió otro feminicidio que destaca también por el nivel de crueldad: el de Estela Merino García, de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, en la Costa de Oaxaca, quien fue encontrada con lesiones de arma punzocortante, bala y con gran parte del cuerpo calcinado.³⁷ Nuevamente este caso debe ser analizado a la luz del contexto de la Costa, que está marcado por una importante presencia del crimen organizado, una muy alta marginación, elevadas incidencias de delitos sexuales y desapariciones de mujeres.³⁸

Análisis de agresores

El perfil antes y durante la pandemia ha sido parecido. Cuando se conoce al agresor - *en alrededor del 20% de los casos*³⁹ -, en su mayoría son personas con las que las mujeres mantenían, en el momento del feminicidio o antes, una relación de pareja, seguidos por familiares⁴⁰.

Relación del agresor con la víctima (cuando se cuenta con información sobre el agresor)			
	Pareja o ex pareja	Familiar	Otro
<i>Durante la pandemia</i>	56%	25%	19%
<i>Un año antes de la pandemia</i>	40%	47%	13%
<i>Dos años antes de la pandemia</i>	57%	19%	24%

37. Más información disponible en: <https://db.violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/categorias/feminicidios> y en: <https://oaxaca.quadratin.com.mx/condenan-feminicidio-de-estela-merino-garcia-en-jicayan/>

38. Consorcio Oaxaca. Contexto Oaxaca. Disponible en: <https://consorciooaxaca.org/contexto-oaxaca>

39. En la mayoría de los casos, alrededor del 80% no es posible obtener información sobre el agresor al basarse la información en datos hemerográficos.

40. Esposos, exesposos, parejas, exparejas, concubinos, novios o exnovios.

Buenas prácticas, desafíos y recomendaciones para la prevención del feminicidio en Oaxaca

Buenas prácticas y desafíos

Se cuenta con *datos oficiales nacionales y estatales sistematizados*. Sin embargo, no son exhaustivos ni comparables, tampoco se utilizan para diseñar acciones ni estrategias.

Está previsto en la ley estatal el *observatorio ciudadano*, sin embargo, hasta la fecha, no ha entrado en funciones.

Existe en la ley la figura de *orden de protección*; sin embargo, en la práctica, se siguen negando, incumpliendo y otorgando medidas inadecuadas.

La creación de *plataformas y observatorios ciudadanos del feminicidio*, garantiza el acceso a la información, el debate público y la generación de diagnósticos sólidos sobre feminicidio.

En Oaxaca existe el *tipo penal del feminicidio*, así como un *protocolo para la investigación del feminicidio*⁴¹; sin embargo, la mayoría de muertes violentas de mujeres se siguen investigando por homicidios y se incumplen los lineamientos del protocolo de investigación.

41. Acuerdo por el que se determinan las bases para la aplicación del Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial en el Delito de Feminicidio en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio para el Estado de Oaxaca, Periódico Oficial. 18 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2017/03/SEC11-02DA-2017-03-18.pdf>

Recomendaciones

Para abordar estos desafíos es necesario:

Actualizar y ampliar la información del BANAVID.

Que entre en funcionamiento el Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres en Oaxaca.

Profundizar el nivel de análisis de las estadísticas estatales, e integrar información, sobre: a) cantidad de carpetas judicializadas, b) cantidad de órdenes de aprehensión libradas, c) cantidad de personas privadas de la libertad por feminicidio y d) sentencias obtenidas por feminicidio. Toda la información debe ser desglosada por región y municipio.

Producir información oficial sobre órdenes de protección incluyendo: a) tipo de órdenes emitidas y b) evaluación de cumplimiento; toda la información debe presentarse desglosada por región y municipio.

Estandarizar la información pública disponible en páginas web, informes, publicaciones, redes sociales, el BANAVID y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Originar diagnósticos semestrales oficiales sobre feminicidio y delitos cometidos por razón de género.

Otorgar sistemáticamente órdenes de protección que garanticen la vida y seguridad de las mujeres, niñas y niños.

Sancionar a las autoridades que dilaten o no otorguen las órdenes de protección.

Actualizar el protocolo existente sobre órdenes de protección incluyendo mecanismos para su debida implementación, evaluación y levantamiento.

Investigar toda muerte violenta de mujeres como feminicidio, como lo mandata la LEAMVLV.

Fortalecer los servicios periciales para tener mejores elementos de prueba.

Dotar a las fiscalías de un área de análisis de contexto para la mejor integración de las carpetas de investigación.

Generar la política pública y etiquetar presupuesto para la atención a las y los huérfanos de las víctimas de feminicidio.

Proceder al nombramiento del titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Destinar presupuesto para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.





CONSORCIO

◆ OAXACA ◆

TRABAJANDO POR UNA VIDA
EN LIBERTAD PARA
LAS MUJERES

